

CONVENIO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - PARROQUIA SAN LEOPOLDO DE MANDIC
(FAMILIA EJE).**

En Osorno, a **24 ABR. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde (s) don Hardy Vásquez Garcés, Cedula Nacional de Identidad N° 013.989 con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña Roxana Elizabeth Aguilar Poffal, Encargada de la actividad Familia EJE Parroquia San Leopoldo, Cedula Nacional de Identidad 040.360 con domicilio en calle Obispo N° 1000 en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 400896 con fecha 11.04.2014, a Parroquia San Leopoldo de Mandic (familia EJE) se les facilitará lo siguiente:

- El Internado de la Escuela Ana Aichele, para el alojamiento de 50 personas, primera actividad el día 13 de junio desde las 17.00 hasta 15 de junio a las 19.00 hrs., y para la segunda actividad desde 30 de octubre desde las 17.00 hrs., hasta 02 de noviembre 2014 a las 19.00 hrs.
 - comedores
 - 02 salas
 - baños
- Para la cual deberá contactarse con el Sr. Héctor Águila al fono 251604.

Lamentablemente no se dispone de cocina ya que le pertenece la concesión a la empresa Nutriplus.

Con motivo de realizar dos actividades de reflexión con equipos de Jóvenes y Adultos que integran la Comunidad EJE(Encuentro de Jóvenes en el Espíritu) Parroquia San Leopoldo.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Ana Aichele) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Escuela Ana Aichele), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: La Parroquia San Leopoldo de Mandic familia EJE, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, **La Parroquia San Leopoldo de Mandic familia EJE**, entregará un aporte de **\$50.000.-** por cada actividad que realizarse (con un total de 02) al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Internado, comedor, 02 salas y baños de la Escuela Especial Ana Aichele.

Para ser efectivo el presente Aporte, **La Encargada de la Familia EJE de la Parroquia San Leopoldo de Mandic**, deberá dirigirse al **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)** ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar **formulario Orden de Giro**, por cada **aporte de las dos actividades a realizarse**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: La **Parroquia San Leopoldo de Mandic familia EJE**, será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Director del Establecimiento, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

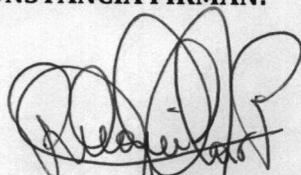
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director de la Escuela Ana Aichele y del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



ROXANA E. AGUILAR POFFAL
ENCARGADA FAMILIA EJE
PARROQUIA SAN LEOPOLDO

Familia Eje



Parroquia
San Leopoldo Mandic



HARDY VASQUEZ GARCES
ALCALDE DE OSORNO (S)

HVG/JCP/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- Escuela Ana Aichele
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD, LA SEÑORA ROXANA AGUILAR POFFAL, [REDACTED], ENCARGADA DE LA ACTIVIDAD FAMILIA EJE PARROQUIA SAN LEOPOLDO DE MANDIC, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL INTERNADO DE LA ESCUELA ANA AICHELE, PARA EL ALOJAMIENTO DE 50 PERSONAS PARA LOS DIAS 13 DE JUNIO DESDE LAS 17.00 HASTA 15 DE JUNIO DEL 2014 A LAS 19.00 HRS., Y DESDE 30 DE OCTUBRE DESDE LAS 17.00 HRS., HASTA 02 DE NOVIEMBRE 2014 A LAS 19.00, CON AUSPICIO MUNICIPAL
- 01INTERNADO PARA 50 PERSONAS.
- COMEDORES
- 02 SALAS
- BAÑOS
- NO SE DISPONE DE COCINA YA QUE PERTENECE A LA EMPRESA NUTRIPLUS.
- APORTAR EN GASTOS BASICOS QUE INCURRIRÁN EN LAS DOS ACTIVIDADES. (CADA UNA DE ELLAS SE REALIZARA UN APORTE DE \$50.000.-)

2.- LA SEÑORA ROXANA AGUILAR POFFAL, [REDACTED] ENCARGADA DE LA ACTIVIDAD FAMILIA EJE PARROQUIA SAN LEOPOLDO DE MANDIC, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



Roxana Aguilar Poffal

[REDACTED]

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal

Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
OSORNO 23 ABR 2014
en la calidad de
comparece(n)

